



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ARICA, 20 de enero de 2014

I.A. N°.....**03**...../2014

VISTOS:

7. El Oficio N° 3639 y Oficio N° 3640, ambos de fecha 20 de diciembre de 2012 del Contralor Regional de Arica y Parinacota, en donde remite informe de investigación especial N° 24 de 2012, el primero relativo a pagos en Programa de "Mantención de áreas verdes, comuna de Arica", efectuada en la municipalidad de Arica, y el segundo dirigido al Secretario Municipal, para ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal.
8. Dictamen N° 73808 de fecha 27 de noviembre de 2012 de la Contraloría General de la República, en que se refiere a los programas ocasionales y transitorios.
9. Ley N° 20.255 de 2008, sobre Reforma Previsional, título IV Artículos 86 al 91,
10. Artículo 4° de la Ley 18.883 sobre "estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y lo emanado del dictamen N° 73.808 de 2012, referido a un máximo de 3 meses sobre las contrataciones de personal bajo la calidad de honorarios de los profesionales, técnicos o expertos, para realizar labores accidentales y que no sean habituales de la municipalidad.
11. Instructivo Alcaldicio N° 6 de fecha 30 de enero de 2013
12. Las atribuciones que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 9620 de fecha 28 de diciembre del 2013, que delega atribuciones en el Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde" SE IMPARTE la siguiente:

CONSIDERANDO :

3. Que la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, en el punto II de las conclusiones del Informe Final N° 24 de 2012, ha señalado que la municipalidad deberá adoptar medidas conducentes a corregir las observaciones planteadas.
4. Observaciones vertidas en diferentes oficios por la Dirección de Control Municipal, respecto a Honorarios. De lo relacionado, se procede a impartir lo siguiente ;

INSTRUCCIÓN ALCALDICIA :

MODIFIQUESE Y COMPLEMENTESE la Instrucción Alcaldicia N° 19 de fecha 03 de Abril de 2013, en lo siguiente :

Letra a) A contar de esta fecha, todas las contrataciones del personal bajo la modalidad a honorarios, deberán ajustarse a lo siguiente : **a) Las contrataciones a honorarios podrán ser hasta un máximo de 06 meses,**

Letra d) La Ley 20255 estableció que los trabajadores a honorarios estarán obligados a realizar cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y salud, siempre y cuando manifiesten la voluntad de cotizar. Esta obligación se implementará de manera gradual en el tiempo y será responsabilidad del trabajador. **No obstante el trabajador que así lo hiciere deberá informar por escrito a la Oficina de Personal, y a su vez suscribirse en una Mutualidad, a fin de que cubra los riesgos por accidentes en el trabajo.**

Letra h) Las fechas de pago de los Honorarios, para el ejercicio presupuestario 2014, será el siguiente, siempre y cuando la presentación de los antecedentes indicados en la letra f) se realicen los primero 2 días hábiles del mes :

PERIODO	FECHA PAGO (Dentro de los 07 primeros días hábiles del mes)
ENERO	11 DE FEBRERO
FEBRERO	11 DE MARZO
MARZO	09 DE ABRIL
ABRIL	12 DE MAYO
MAYO	10 DE JUNIO
JUNIO	09 DE JULIO
JULIO	11 DE AGOSTO
AGOSTO	09 DE SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE	09 DE OCTUBRE
OCTUBRE	11 DE NOVIEMBRE
NOVIEMBRE	10 DE DICIEMBRE
DICIEMBRE	12 DE ENERO

El texto restante de esta instrucción Alcaldía, continúa en las mismas condiciones.

Tendrán presente esta Instrucción Alcaldía las Dirección de Administración y finanzas, Contraloría Municipal y Administración Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



BERNANDO NUÑEZ JARAMILLO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FNJ/CCG/XBA/sag